

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados para que acudan al Ayuntamiento respectivo en la fecha y hora indicadas, a fin de que, previo traslado a la finca con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte a los propietarios afectados por la expropiación que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario cuya intervención será a su costa.

Madrid, 5 de julio de 1965.—E. Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Ernesto de Jaureguizar.—5.910-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de junio de 1965 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran, con destino a Museos del Estado, varias piezas cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Pedro Alarcón. S. A.», domiciliada en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, en nombre y representación de don Salvador Miranda de Teresa, domiciliado en Méjico, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, un permiso de exportación para un lote de muebles y objetos antiguos, acompañando a la solicitud relación y fotografías de los mismos, así como su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 4 de marzo último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre piezas registradas en la relación con los números 25, 37 y 48, por ser de indudable mérito e interesantes para su conservación en Museos del Estado, así como la señalada con el número 32, respecto de la cual propuso fuese cedido el derecho de tanteo al Patrimonio Nacional por tratarse de un sillón tallado y dorado «estilo Imperio» que podría ser interesante para algún Palacio de dicho Patrimonio;

Resultando que habiéndose dado traslado de la citada propuesta al ilustrísimo señor Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional, manifestó con fecha 5 de mayo próximo pasado que por poseer varios muebles del tipo del que se trata, no interesaba su adquisición al citado Organismo;

Resultando que pasado este expediente nuevamente a informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la sesión celebrada por la misma el día 25 de mayo último, acordó proponer fuese adquirido por el Estado el sillón de referencia, con destino a algún Centro oficial, ya que consideraba su importancia suficiente para estimarse su salida de España como una lamentable pérdida para el Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regir esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de ciento siete mil (107.000,00) pesetas, y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran un bargeño de madera del siglo XVI con pie, valora-

do en 38.000 pesetas; una talla hispanoamericana de alabastro representando a San Miguel, valorada en 22.000 pesetas; un cofre de mimbres o bambú, probablemente de manufactura filipina, valorado en 30.000 pesetas, y un sillón tallado y dorado «estilo Imperio», valorado en 17.000 pesetas.

Segundo.—Que la talla de San Miguel y el cofre de bambú pasen a enriquecer las colecciones del Museo de América, el bargeño al Museo del Estado que, en su día, se disponga, destinándose el sillón para ornato de algún Centro oficial.

Tercero.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento siete mil (107.000,00) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Cuarto.—Que se haga saber estas adquisiciones al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se crea en la Universidad de Valencia la cátedra «Mediterráneo».

Ilmo. Sr.: La situación geográfica central de la Universidad de Valencia en el litoral del Levante español, por el que se extiende todo su Distrito Universitario y la viva y riquísima tradición cultural mediterránea que éste guarda desde las más remotas épocas de la historia de España, constituyen, indudablemente, a dicha «Universitas Valentina» en centro envidiable de investigaciones de carácter mediterráneo en sus más amplios y totales aspectos.

Por idénticas razones geográficas y culturales las diferentes tareas de extensión universitaria, ya consagradas por el éxito, que la Universidad de Valencia viene realizando en las principales ciudades de su Distrito, especialmente en Alicante, deben ser colocadas bajo el mismo signo y denominación, y ello aconseja la creación en la misma de una cátedra especialmente dedicada a dichos estudios e investigaciones.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Universidad de Valencia la cátedra «Mediterráneo».

Segundo.—Serán funciones de dicha cátedra:

a) Dirigir, encauzar y sostener todo tipo de investigaciones sobre temas o realidades de carácter mediterráneo en sus aspectos cultural o científico o cualquiera otro que pueda acogerse a tan amplia denominación.

b) Patrocinar las empresas de extensión universitaria que se celebren en el Distrito valenciano.

c) Organizar y dirigir los cursos para extranjeros que se convoquen en la Universidad de Valencia.

Tercero.—La cátedra «Mediterráneo» será regida por un Catedrático de la Universidad de Valencia, nombrado por su Junta de Gobierno, con el nombre de Catedrático-Regente de la cátedra «Mediterráneo». Colaborará en los trabajos directivos la Secretaría correspondiente, desempeñada por un Profesor de la Universidad nombrado a propuesta de aquél por el Rectorado.

Cuarto.—Será órgano consultivo de dicha Cátedra para la estructuración de sus programas de actividades antes de someterlos anualmente a la aprobación de la referida Junta de Gobierno, un Patronato Regional que, bajo la presidencia del Magnífico Rector de la Universidad, estará constituido por aquellas personalidades u organismos invitados para tal labor por la Universidad de Valencia. Entre éstos figuraran con carácter obligatorio todas las Facultades de la referida Universidad y el Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la misma.

Quinto.—La cátedra «Mediterráneo» dispondrá como medios económicos para sus gastos generales y para los correspondientes al programa de cada curso, de las subvenciones que reciba del Estado, de las Corporaciones de toda índole y de particulares.

El presupuesto de la cátedra se incluirá en el presupuesto general de la Universidad de Valencia, del que formará parte, considerándose sus ingresos como fondos adscritos a fines específicos, que habrán de ser los propios de la misma cátedra. Dicho presupuesto será aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad previo estudio e informe del Patronato Regional de la cátedra.

Sexto.—La cátedra «Mediterráneo» podrá extender sus funciones a otras ciudades o provincias del Distrito Universitario de Valencia, creando Delegaciones en las mismas con carácter temporal o permanente a petición de sus instituciones administrativas y culturales y por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad. Estas Delegaciones serán regidas por Patrona-

tos provinciales o locales, constituidos por destacadas personalidades en el orden cultural, correspondiendo a aquéllos la concesión de las subvenciones necesarias para sufragar los gastos inherentes a las funciones encomendadas a la Delegación de la cátedra en cada provincia o ciudad con arreglo al presupuesto, que ha de ser elaborado conjuntamente por la propia cátedra y el patronato correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se adjudica la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento del Museo Arqueológico Provincial de Orense.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1644/1965, de 3 de junio del corriente año fué aprobado el proyecto de obras de acondicionamiento del Museo Arqueológico Provincial, de Orense, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Resultando que convocada concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por «Construcciones Emilio Suárez», con domicilio en Orense, calle de Curros Enriquez, número 37, que se compromete a realizar las obras con una baja del 0.10 por 100 sobre el presupuesto de contrata de 3.885.209.71 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento del Museo Arqueológico Provincial, de Orense, al contratista «Construcciones Emilio Suárez», por un importe de contrata de 3.881.324,51 pesetas.

2.º Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras incluidos honorarios facultativos quede fijado exactamente en 4.030.551,89 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la constitución de la fianza definitiva por un importe de 155.408,38 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre una talla de madera dorada y policromada representando a la Virgen con el Niño, cuya exportación fué solicitada por Garrouste-Transportes Internacionales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Garrouste-Transportes Internacionales, con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, en nombre y representación de Maurice Calvet, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, la oportuna autorización para exportar unas tallas de madera, acompañando a la solicitud relación y fotografías de las mismas, así como su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 24 de abril del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la obra registrada en la citada relación con el número 1, por tratarse de una talla en madera dorada y policromada de mediados del siglo XVI, estilo cercano al de Francisco Giralte, en buen estado de conservación, incluso en su policromía, y cuya salida de España sería una pérdida lamentable para el Tesoro Artístico de la Nación;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúna méritos suficientes para ello, sien-

do el precio que ha de regir esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la Exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de treinta mil (30.000 pesetas), y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de junio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que en el ejercicio de derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera con destino a un Museo del Estado una talla de madera dorada y policromada, representando a la Virgen con el Niño, obra del siglo XVI, cuya exportación fué solicitada por Garrouste-Transportes Internacionales.

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio de treinta mil pesetas (30.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de la obra de que se trata.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de junio de 1965 por la que se amplía el plazo de presentación de obras para el concurso del premio «Fray Luis de León».

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 13 de marzo del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril siguiente, por la que se fijan las bases para el concurso del premio «Fray Luis de León», de traducción, se señala como fin del plazo para participar en dicho concurso el día 30 de junio, mas creyendo conveniente la ampliación de dicho plazo, de conformidad con el informe de la Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo de presentación de obras del citado concurso quede ampliado hasta el día 31 del próximo mes de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobado y adjudicado el proyecto de obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública en El Bosque (Cádiz).

Visto el proyecto de obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública de El Bosque (Cádiz), redactado por el Arquitecto don Joaquín Barquín y Barón;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 219.430,23 pesetas; pluses, 11.063,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 32.914,53 pesetas; importe de contrata, 263.408,46 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto el 2,75 por 100, 6.034,33 pesetas; honorarios facultativos por dirección, 6.034,33 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.620,59 pesetas. Total, 279.097,71 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más